



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

---

Sincelejo, siete (7) de junio de dos mil dieciséis (2016)

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Radicado N°:** 70-001-33-33-003-2016-00074-00

**Demandante:** Evangelina Castillejo de Sales

**Demandado:** Nación – Procuraduría General de la Nación –  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

**ASUNTO:** Admite demanda

Por reunir los requisitos formales y legales; y haber sido presentada en tiempo, **SE ADMITE** la anterior demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentó, mediante apoderado judicial la señora Evangelina Castillejo de Sales, en contra de la Nación – Procuraduría General de la Nación – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE ORDENA:**

**PRIMERO:** Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal de la entidad demandada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>.

**SEGUNDO:** Notifíquese por estado esta providencia a la parte demandante.

**TERCERO:** Córrese traslado de la demanda a los demandados, por el término de treinta (30) días, según lo establece el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, para que la entidad demandada pueda contestarla, proponer excepciones y solicitar pruebas, y para que los eventuales terceros intervinientes la impugnen o coadyuven si a bien lo tienen.

Término dentro del cual la entidad demandada deberá allegar el expediente administrativo y prestacional que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012.

<sup>2</sup> Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

**CUARTO:** Ordénese a la parte actora que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este juzgado la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000,00), la cual deberá ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión a la parte demandante. En caso que no se atienda lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

El original y dos copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán allegarse al expediente para acreditar el pago de los gastos ordenados.

**QUINTO:** Reconocer al Dr. Elkin José Pineda Novoa, identificada con C.C. No. 1.067.893.660 expedida en Montería, y portador de la T.P. No. 217.715 del C.S. J., como apoderada principal, de la parte demandante según poder<sup>3</sup> conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO NAME GARAY TULENA**

Juez

---

<sup>3</sup> Folio 14 del expediente.